



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jhon Fredy García Sierra

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 1971

Armenia, 27 de Julio de 2012

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

550. La Ordenanza Número 024 del 27 de Julio de 2012, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA REDUCCIÓN AL VALOR DE LAS SANCIONES E INTERESES DE MORA POR PAGO TOTAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LOS MODELOS 2002 Y AÑOS ANTERIORES” 1

ORDENANZA NÚMERO 024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA REDUCCIÓN AL VALOR DE LAS SANCIONES E INTERESES DE MORA POR PAGO TOTAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LOS MODELOS 2002 Y AÑOS ANTERIORES”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:


La Ordenanza Número 024 del 27 de Julio de 2012, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA REDUCCIÓN AL VALOR DE LAS SANCIONES E INTERESES DE MORA POR PAGO TOTAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LOS MODELOS 2002 Y AÑOS ANTERIORES”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 27 de Julio de 2012

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA

Proyectó y elaboró: María Eugenia López García

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 02
		Fecha: 19/09/2011
		Página 3 de 2

ORDENANZA NÚMERO 024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA REDUCCIÓN AL VALOR DE LAS SANCIONES E INTERESES DE MORA POR PAGO TOTAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LOS MODELOS 2002 Y AÑOS ANTERIORES”

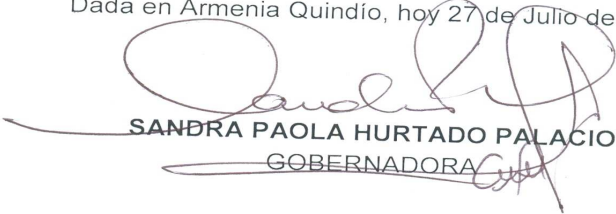
LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 024 del 26 de julio de 2012, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA REDUCCIÓN AL VALOR DE LAS SANCIONES E INTERESES DE MORA POR PAGO TOTAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LOS MODELOS 2002 Y AÑOS ANTERIORES”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 27 de Julio de 2012


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0024 DE 20

(26 JUL. 2012)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA REDUCCIÓN AL VALOR DE LAS SANCIONES E INTERESES DE MORA POR PAGO TOTAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LOS MODELOS 2002 Y AÑOS ANTERIORES”

La ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en los artículo 300- 4 y 338 de la Constitución Política.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder por el lapso de 5 meses a los sujetos pasivos del impuesto sobre vehículo automotor consagrado en la ley 488 de 1998, generado por la propiedad y/o posesión de automóviles, camperos, camionetas, vehículos de carga, pasajeros y mixto (servicio particular) modelo 2002 y anteriores, que cancelen el total de la obligación a su cargo por cada periodo gravable, una reducción del valor de las sanciones e intereses que le correspondan al Departamento del Quindío, independientemente de la etapa del procedimiento de determinación oficial del tributo o cobro coactivo en que se encuentre, de acuerdo con la siguiente tabla:

FECHA LÍMITE DE PAGO	REDUCCIÓN EN SANCIONES POR VEHICULOS MODELO 2002 Y ANTERIORES	REDUCCIÓN EN INTERESES MORATORIOS POR VEHICULOS MODELO 2002 Y ANTERIORES
Del 1 de Agosto hasta el 15 de Septiembre de 2012	70%	70%
Del 16 de Septiembre hasta el 31 de Octubre de 2012	70%	60%
Del 1 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 2012	70%	50%



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 0024 DE 20____
(26 JUL. 2012)

PARÁGRAFO PRIMERO: La reducción en sanciones e intereses de qué trata el presente artículo solo aplicará para los propietarios y/o poseedores de vehículos modelos 2002 y anteriores y será aplicada a todas las obligaciones causadas en todas las vigencias que hayan sido objeto de sanción y hayan generado intereses de mora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contribuyentes que se acojan a las reducciones en sanciones e intereses consagrados en la presente Ordenanza, no podrán acumularlas con las reducciones en sanciones e intereses consagradas en el artículo 1 de la Ordenanza 039 de 2010.

PARÁGRAFO TERCERO: Los descuentos se aplicaran igualmente sobre el valor de la sanción mínima consagrada en el literal a) del artículo 97 de la Ordenanza 024 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder por el lapso de 5 meses a los sujetos pasivos del impuesto sobre vehículo automotor consagrado en la ley 488 de 1998, generado por la propiedad y/o posesión de motocicletas y motocarros modelo 2002 y anteriores y con cilindraje a partir de 125 cc, que cancelen el total de la obligación a su cargo por cada periodo gravable, una reducción del valor de las sanciones e intereses que le correspondan al Departamento del Quindío, independientemente de la etapa del procedimiento de determinación oficial del tributo o cobro coactivo en que se encuentre, de acuerdo con la siguiente tabla:

FECHA LÍMITE DE PAGO	REDUCCIÓN EN SANCIONES POR MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS MODELO 2002 Y ANTERIORES	REDUCCIÓN EN INTERESES MORATORIOS POR MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS MODELO 2002 Y ANTERIORES
DEL 1 DE AGOSTO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2012	60%	70%
DEL 16 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2012	50%	60%
DEL 1 DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	40%	50%

**Asamblea Departamental**

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0024 DE 20____
(26 JUL. 2012)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los descuentos de que trata este artículo no aplicaran bajo ninguna circunstancia al valor neto del impuesto adeudado al Departamento y la reducción en sanciones e intereses de que trata el presente artículo solo aplicará para las obligaciones causadas en las vigencias 2002 y anteriores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contribuyentes que se acojan a las reducciones en sanciones e intereses consagrados en la presente Ordenanza, no podrán acumularlas con las reducciones en sanciones e intereses consagradas en el artículo 1 de la Ordenanza 039 de 2010.


PARÁGRAFO TERCERO: El descuento consagrado en el presente artículo se aplicarán aun cuando el valor de la sanción sea el de la sanción mínima consagrada en el literal a) del artículo 97 de la Ordenanza 024 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO: Los contribuyentes que al momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, hayan suscrito Acuerdo de Pago por las vigencias de que trata el artículo anterior, podrán acogerse a la reducción de sanciones e intereses de que trata ese artículo, siempre que cancelen la totalidad del monto adeudado, sin perjuicio de las cuotas ya canceladas.

Los plazos se entenderán en los mismos términos otorgados por los artículos primero y segundo.

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición, sanción y promulgación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CESAR LONDOÑO VILLEGAS
Presidente


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General

**Asamblea Departamental**

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 0024 DE 20____
(26 JUL. 2012)

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO****CERTIFICA**

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 028 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA REDUCCIÓN AL VALOR DE LAS SANCIONES E INTERESES DE MORA POR PAGO TOTAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LOS MODELOS 2002 Y AÑOS ANTERIORES**” fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: lunes 23 de julio de 2012
SEGUNDO DEBATE: miércoles 25 de julio de 2012
TERCER DEBATE: jueves 26 de julio de 2012

Además certifico que recibió concepto favorable de las Comisiones segunda y Quinta para segundo y tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

Dado en Armenia Quindío
a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil doce (2012)


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General